



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 11 del mes de octubre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el aviso de la notificación del acto administrativo No. 112-5259-2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, expedido dentro del expediente No.13.10.0573, usuario, **OSCAR FERNANDO ARANGO VALENCIA**, se desfijará el día 19 del mes de octubre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duqué Gómez  
Nombre funcionario responsable

Valentina Duqué G.  
firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N.º 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520.11.70.5461.616 Fax: 546.02.29 [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) e-mail: [atiente@cornare.gov.co](mailto:atiente@cornare.gov.co)

Regionales: 520.11.70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461 Paramo: Ext: 532 Aguas: Ext: 502 Bosques: 834-85-83

Porte: Nus: 800 01 26 Jardín parque los Olivos: 546.30.99

Vigente desde: F-GU-138/V-0231  
Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29  
Jul-23-12

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5259-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>28/09/2017</b>	Hora: 12:24:43.9... Folios: 4

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN PREDIOS PRIVADOS**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,**

En uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 112-0908 del 9 de agosto de 2017, esta Corporación dió inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado mediante formulario y anexo con radicado No. 131-5916 del 2 de agosto de 2017, por el señor **Carlos Eduardo Ángel Toro**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.611.843, representante legal de **CANTERA LA CEJA S.A.**, identificado con Nit. No.900.018.872-1, ubicados en el área de influencia del proyecto denominado "Cantera La Ceja", la cual cuenta con licencia ambiental otorgada por Cornare, mediante Resolución 5267 de noviembre 18 de 1998, para el proyecto minero de explotación a cielo abierto de material de roca.

Que de conformidad con la información allegada, el trámite solicitado se encuentra asociado a una actividad que tiene licencia ambiental, por lo cual, en principio, implicaría modificación de la licencia; sin embargo, teniendo en cuenta que el aprovechamiento solicitado, no modificará el proyecto; tampoco se realizará un aprovechamiento del recurso y los impactos a generarse no serán significativos, dado que la tala de árboles corresponde a una necesidad por la situación de alto riesgo de deslizamiento, debido a su posición frente a la obra, y con el fin de realizar la estabilización de los taludes, tal y como lo exige el Plan de Obras y Trabajos, y en aras de evitar que se presenten accidentes, se dió inicio al trámite de la referencia, consistente en evaluar la necesidad de remover 19 árboles.

Que, en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 23 de agosto de 2017, generándose el Informe Técnico número No. 112-1174 del 19 de septiembre de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### 1. OBSERVACIONES:

1.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita.

Cantera La Ceja se encuentra ubicada en el municipio de la Ceja, vereda Las Lomitas, el predio se encuentra sobre la vía La Ceja-La Unión kilómetro 9.

El área donde se ubican los 19 árboles aislados de bosque natural que serán aprovechados para estabilizar el talud en la cantera La Ceja, se identifica en la imagen 1.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



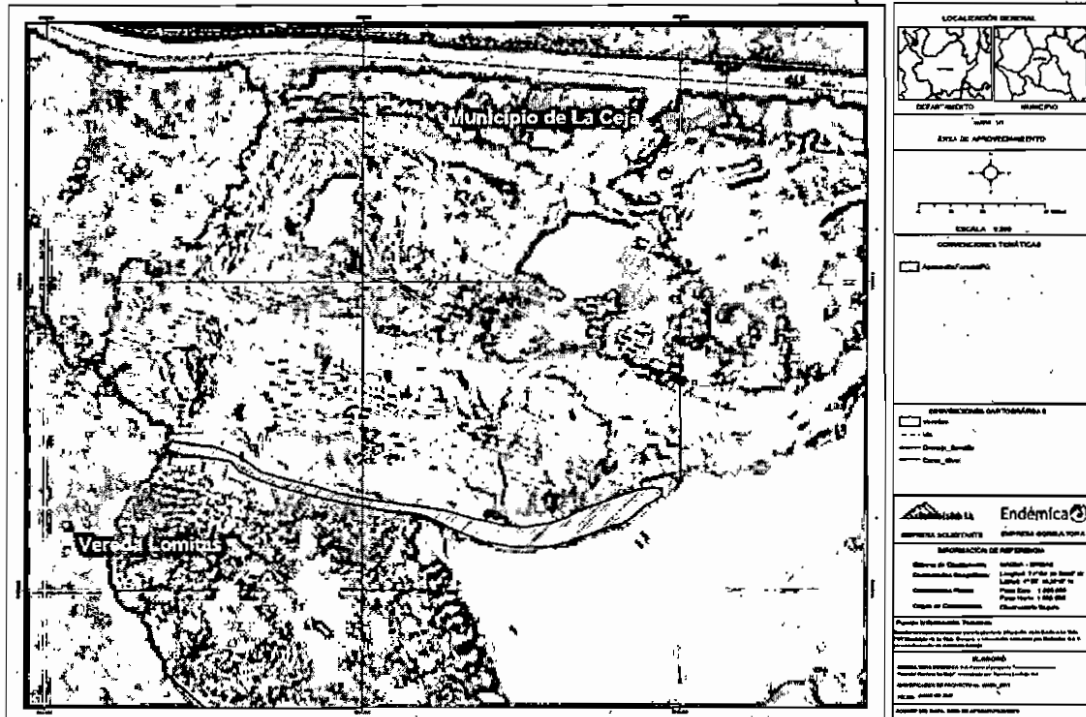
Ruta: [www.cornare.gov.co/sa/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sa/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul 12-12

F-GJ-11/V-04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanguano Antioquia, NIT: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo Ext: 532, Aguas Ex: 7502, Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



Fuente: Endémica 2017

Imagen 1. Ubicación del predio y área donde se ubican los árboles objeto de aprovechamiento.

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran en la parte alta del talud frontal de la cantera La Ceja, estos se encuentran con una alta probabilidad de volcamiento y deslizamiento, debido a que se encuentran en el borde del mismo, tal como se observa en las siguientes imágenes. En las coordenadas 75° 23' 03,88" y 6° 0,0' 04,02".

Además, las altas pendientes en donde se encuentran los árboles objeto de aprovechamiento, se están inclinando hacia la pendiente, lo cual a su vez incrementa el riesgo de volcamiento de los mismos.



Imagen 2. Panorámica de la ubicación de los árboles



Imagen 3. Taludes donde se encuentran ubicados los árboles

Además, la remoción de los mismos se hace necesaria, para continuar con la adecuación de taludes que fue aprobado por la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI).

Se realizó un inventario al 100 %, lo que indica que cada uno de los árboles fue medido con el diámetro a la altura de pecho (1.30 m) para los 19 árboles que se encuentran en el área que presenta riesgo de deslizamiento y que serán objeto de aprovechamiento forestal.

El cálculo del volumen de cada uno de los individuos se realizó teniendo en cuenta para ello el Plan de Manejo de los bosques de Valles de San Nicolás, en donde se expresa la siguiente fórmula:

$$\ln V = -8.342 + 0.9002 \ln DAP^2 + 0.626 \ln H$$

Donde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho  
H: Altura

En el Anexo 3.3. Base de datos flora, se puede encontrar la ubicación de cada individuo, la identificación del mismo, así como las memorias de cálculo con las que se estimó el volumen de cada uno de ellos.

En la siguiente tabla se relaciona los árboles que fueron medidos de manera aleatoria en campo, los cuales se compararon con las mediciones que realizó el usuario.

Tabla 1. Comparación de mediciones de los árboles objeto de aprovechamiento

N. Árbol	Especie	CAP (cm)		Especie	CAP (cm)		Especie	Diferencia
1	Bejaria aestuans	44	Cornare	Bejaria aestuans	44.5	Usuario	Bejaria aestuans	-0.5
3	Brunellia subsessilis	75	Cornare	Brunellia subsessilis	45.3	Usuario	Brunellia subsessilis	29.7
3B	Brunellia subsessilis	57						57
4	Brunellia subsessilis	55	Cornare	Brunellia subsessilis	47	Usuario	Brunellia subsessilis	8
5	Brunellia subsessilis	34	Cornare	Brunellia subsessilis	53	Usuario	Brunellia subsessilis	-19
6	Brunellia subsessilis	39	Cornare	Brunellia subsessilis	43	Usuario	Brunellia subsessilis	-4
7	Brunellia subsessilis	63	Cornare	Brunellia subsessilis	45.5	Usuario	Brunellia subsessilis	17.5
8	Brunellia subsessilis	43	Cornare	Brunellia subsessilis	47	Usuario	Brunellia subsessilis	-4
9	Brunellia subsessilis	29.5	Cornare	Brunellia subsessilis	52	Usuario	Brunellia subsessilis	-22.5
12	Brunellia subsessilis	48.8	Cornare	Brunellia subsessilis	51	Usuario	Brunellia subsessilis	-2.2
14	Brunellia subsessilis	44.7	Cornare	Brunellia subsessilis	78.5	Usuario	Brunellia subsessilis	-33.8
14B					57.5	Usuario		
18	Verbesina nudipes	46	Cornare	Verbesina nudipes	40	Usuario	Verbesina nudipes	6
19	Viburnum undulatum	54.8	Cornare	Viburnum undulatum	33	Usuario	Viburnum undulatum	21.8

## 2. CONCLUSIONES:

- 4.1 Viabilidad: A pesar de que con los individuos objeto de aprovechamiento se encontraron diferencias en las mediciones como se pudo observar en la tabla 1, se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-52100 Ubicado en la vereda Las Lomitas del Municipio de la Ceja, dado que éstos, se encuentran con una alta probabilidad de volcamiento y deslizamiento, debido a que se encuentran en el borde del talud. Éstos se están inclinando hacia la pendiente, lo cual a su vez incrementa el riesgo de volcamiento de los mismos, además es necesario para dar continuidad en el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado por la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.
- 4.2 El individuo de la especie forestal *Gaidendron punctatum*, posee veda regional según el acuerdo 262 de 2011, por lo cual no podrá ser intervenido hasta que sea tramitado el levantamiento de veda regional de la especie forestal indicada ante la Corporación.
- 4.3 El individuo forestal 17, no será contabilizado en el aprovechamiento forestal dado que fue reportado como muerto en pie, lo cual se pudo verificar en campo, por lo cual los árboles objeto de aprovechamiento serán 17 individuos, considerando, además que la especie *Gaidendron punctatum*, no podrá ser intervenida hasta que se tramite el levantamiento de veda regional.

Tabla 2. Especies objeto de aprovechamiento solicitadas por Cantera La Ceja S.A.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Ericaceae	Bejania aestuans	Carbonero	5	14,165	1	0,077	0,056	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	5	17,189	1	0,109	0,051	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	3	14,419	1	0,058	0,072	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	4	14,961	1	0,074	0,055	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	6,5	16,870	1	0,125	0,092	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	5	13,687	1	0,073	0,053	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	6	14,483	1	0,090	0,070	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	4,5	14,961	1	0,080	0,048	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	4	16,552	1	0,089	0,058	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	4,5	10,186	1	0,040	0,028	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	3	10,027	1	0,030	0,019	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	6	16,234	1	0,111	0,086	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	7	19,417	1	0,168	0,136	Tala
Brunelliaceae	Brunellia subsessilis	Cedrillo	7	21,645	1	0,204	0,166	Tala
Boraginaceae	Cordia barbata	Guasco	4	19,417	1	0,118	0,099	Tala
Loranthaceae	Gaiadendron punctatum	Cabuyo	5	11,459	1	0,053	0,030	Tala
	Muerto en Pie		5	10,982	1	0,049	0,035	Tala
Asteraceae	Verbesina nudipes	Camargo	5,1	12,732	1	0,064	0,046	Tala
Adoxaceae	Viburnum undulatum	Sauco de monte	4	10,504	1	0,039	0,031	Tala
Ericaceae	Bejania aestuans	Carbonero	5	14,165	1	0,077	0,056	Tala
<b>TOTAL</b>						<b>1,601</b>	<b>1,196</b>	

Fuente: Endémica 2017

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, estipula: **Solicitudes prioritarias.** *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caldos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, señala: *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que a pesar de que, en la visita técnica realizada, los individuos objeto de aprovechamiento se encontraron diferencias en las mediciones como se pudo observar en la tabla 1, se considera viable el aprovechamiento forestal de árboles aislados, solicitado por la Cantera la Ceja, dado que éstos, se encuentran con una alta probabilidad de volcamiento y deslizamiento, debido a que se encuentran en el borde del talud:

En virtud de lo anterior, es importante aclarar que estos se están inclinando hacia la pendiente, lo cual a su vez incrementará el riesgo de volcamiento de los mismos, además es necesario, para dar continuidad con el Plan de Trabajos e Inversiones (PTI), aprobado por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.

También se evidenció que el individuo de la especie forestal *Gaiadendron punctatum*, posee veda regional según el Acuerdo 262 de 2011, por lo cual no podrá ser intervenido hasta que sea tramitado el levantamiento de veda regional de la especie forestal indicada ante la Corporación; y el individuo forestal inventariado con el número 17, no será contabilizado en el aprovechamiento forestal, dado que fue reportado como muerto en pie, lo cual se pudo verificar en campo, por lo cual los árboles objeto de aprovechamiento serán 17 individuos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera que es factible autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, solicitado por La Cantera La Ceja, identificada con Nit 900018872-1, a través de su representante legal, el señor **Carlos Eduardo Ángel Toro**, identificado con C.C No.71611843, por el riesgo de volcamiento que presenta, evidenciado en la visita técnica realizada el día 23 de agosto de 2017, la cual generó el informe técnico No. 112-1174 del 19 de septiembre de 2017.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Que es competente la Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, de conformidad con la Resolución 112-4146-2017 de Cornare, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS,** a **CANTERA LA CEJA S.A,** identificada con Nit. No.900.018.872-1, a través de su representante legal, el señor **Carlos Eduardo Ángel Toro,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.611.843, para los arboles ubicados en el área de influencia del proyecto denominado "Cantera La Ceja", la cual cuenta con licencia ambiental otorgada por Cornare, mediante Resolución 5267 de noviembre 18 de 1998, para el proyecto minero de explotación a cielo abierto de material de roca, para los siguientes individuos:

Tabla 3. Individuos forestales objeto de aprovechamiento

	ESPECIE	N_COMUN	DAP	HT	HC	AB	Vol Total	Vol Comercial
1	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	14,006	5	3	0,015	0,076	0,055
2	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	17,189	5	1,5	0,023	0,109	0,051
3	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	23,873	3	4,3	0,045	0,143	0,180
4	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	17,507	4	2,5	0,024	0,098	0,073
5	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	10,823	6,5	4	0,009	0,056	0,041
6	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	12,414	5	3	0,012	0,061	0,044
7	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	20,054	6	4	0,032	0,162	0,125
8	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	13,687	4,5	2	0,015	0,068	0,041
9	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	9,390	4	2	0,007	0,032	0,021
10	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	10,186	4,5	2,5	0,008	0,040	0,028
11	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	10,027	3	1,5	0,008	0,030	0,019
12	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	15,534	6	4	0,019	0,102	0,079
13	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	19,417	7	5	0,030	0,168	0,136
14	<i>Brunellia subsessilis</i>	Cedriilo	16,266	7	5	0,021	0,122	0,099
15	<i>Cordia barbata</i>	Guasco	19,417	4	3	0,030	0,118	0,099
16	<i>Verbesina nudipes</i>	Camargo	14,642	5,1	3	0,017	0,083	0,059
17	<i>Viburnum undulatum</i>	Sauco de monte	17,443	4	2,8	0,024	0,098	0,078
	<b>Total</b>						<b>1,566</b>	<b>1,230</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de un (1), solo individuo de la especie *Gaiadendron punctatum*, ya que posee veda regional según el Acuerdo 262 de 2011.

**Parágrafo:** Cantera La Ceja, deberá solicitar levantamiento de veda regional ante el Grupo de Bosques y Biodiversidad de la Corporación para la especie *Gaiadendron punctatum*, por lo cual éste individuo arbóreo no podrá ser intervenido.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a Cantera La Ceja, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal por lo cual debe sembrar especies nativas en una relación de 1:4, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4 árboles, para un total de 68 árboles, para lo cual para garantizar su sobrevivencia deberá llevar a cabo mantenimientos durante mínimo de 5 años.

**Parágrafo:** Las especies recomendadas para la siembra son: *Quercus humboldtii*, *Retrophyllum rospigliosii*, *Gaiadendron punctatum*, *Tibouchina lepidota*, *Cedrella Montana*, *Croton magdalenensis* la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a Cantera La Ceja, que deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades, al momento de realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados:

- a) El establecimiento del material vegetal como compensación deberá realizarse 3 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a la Corporación, a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), el cumplimiento de esta actividad, y se verificará mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.
- b) Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- c) Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- d) El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- e) Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- f) Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- g) Las personas que realicen el aprovechamiento forestal, deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a:

- CANTERA LA CEJA, identificada con Nit. 900.018.872-1, a través de su representante legal, Carlos Eduardo Ángel Toro, o quien haga sus veces.
- PARCELACION LA ESMERALDA P.H, identificada con Nit. 800.142.213-3, a través de la representante legal Beatriz Helena Ramírez o quien haga sus veces, quien actúa como tercero interviniente.
- Oscar Fernando Arango Valencia, quien actúa como tercero interviniente.
- Jesús Antonio Gómez Jaramillo, quien actúa como tercero interviniente.
- Edwin Andrés Cárdenas, quien actúa como tercero interviniente.
- FERRO UNIÓN, identificado con Nit. No. 800186750-6, a través de su representante legal, Sandra Yanet López Mejía, o quien haga sus veces, quien actúa como tercero interviniente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



**ARTÍCULO SÉPTIMO : ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*JMG*

**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
**Jefe Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y**  
**Gestión del Riesgo**

Expediente: 13000573  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Aprovechamiento Árboles Aislados.  
Proyectó: Sandra Peña Hernández  
Fecha: 25/Septiembre/2017  
Reviso: Mónica V

Vo. Bo.  
Isabel Giraldo/Jefe Jurídica  
Javier Valencia/ Subdirector de Servicio al Cliente